

de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta los hierros de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1964 por la que se dispone se ejercite por el Estado el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo una ruca de madera y un pequeño armario de madera, igualmente decorado, cuya exportación ha solicitado don Pedro López Alarcón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Pedro López Alarcón, domiciliado en Madrid, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de exportación para un lote de objetos antiguos, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 de los corrientes, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre los objetos señalados con los números 9 y 20 de la relación, consistentes en una ruca y un mueble, ambos de maderas y ejemplares de singular rareza, valorados cada uno en 1.000 pesetas.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho; debiéndose adquirir los muebles de que se trata por el valor declarado de 2.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma las piezas así adquiridas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquieran con destino a un museo del Estado una ruca de madera y un pequeño armario de madera igualmente decorado, ambos ejemplares notables por su rareza, cuya exportación había sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 2.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta los objetos de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1964 por la que se dispone se ejercite por el Estado el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo del Estado un sillón dorado, que datará del siglo XVII, de talla fina y rica, valorado en 11.000 pesetas, cuya exportación había sido solicitada por «Schenker, S. A. E.»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Schenker, S. A. E.», con domicilio en Madrid, calle de Carretas, número 47, 7.º, C2, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso de ex-

portación para un lote de muebles antiguos, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 de los corrientes, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre un sillón dorado de talla fina y rica, probablemente asiento de una imagen de San Pedro, de finales del siglo XVII, valorada en 11.000 pesetas.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir el sillón de que se trata por el valor declarado de 11.000 pesetas, y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma la pieza así adquirida,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino a un museo del Estado un sillón dorado, que datará de finales del siglo XVII, de talla fina y rica y en muy buen estado de conservación, cuya exportación había sido solicitada por «Schenker, S. A. E.»

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 11.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta la pieza de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de enero de 1965 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Radiología y Electrología», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander, en solicitud de creación de la especialidad de «Radiología y Electrología», en el que constan los informes de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 22 de junio de 1961, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Radiología y Electrología», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de enero de 1965 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander, en solicitud de creación de la especialidad de «Fisioterapia»,

Este Ministerio, oídos la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación

Universitaria de 29 de julio de 1943, y en el Decreto de 26 de julio de 1957 ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, establecida en la Casa de Salud Valdecilla, de Santander, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la ampliación de las obras de instalación de servicios de Genética y Alimentación y precisas en la Facultad de Veterinaria de León.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de servicios de Genética y Alimentación precisas en la Facultad de Veterinaria de León, redactado por el Arquitecto don Juan Torbado;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 342.223,17 pesetas; pluses, 14.823,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 51.333,47; importe de contrata, 408.380,59 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3 por 100, descontando el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.266,69 pesetas; ídem ídem por dirección, 10.266,69 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.160,01 pesetas. Total, 435.073,98 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Vinicio Alvarez Puente, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 407.000,00, lo que supone una baja de 1.380,59, en relación con el presupuesto tipo de contrata de 408.380,59 pesetas, por lo que el presupuesto total queda reducido a 433.693,39 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 433.693,39 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, partida número 341.331.

Segundo.—Que se adjudique a don Vinicio Alvarez Puente por la cantidad de 407.000,00 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de cinco días para la asignación de la fianza definitiva, por importe de 16.335,22 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Transportes, de Gelves (Sevilla).
Cooperativa de Transportes «San Sebastián», de Puebla del Río (Sevilla).
Cooperativa de Consumo «Lorenzana», de San Lorenzo Savall (Barcelona).
Cooperativa de Consumo «La Unión», de Peralta de la Sal (Huesca).

Cooperativas Industriales

Cooperativa del Comercio Textil, de San Sebastián (Guipúzcoa).
Cooperativa Obrera de la Confección «San Fernando» —Navasco—, de Navasfrías (Salamanca).

Cooperativas del Mar

Cooperativa de Producción Pesquera «José Antonio», de Ondárroa (Vizcaya).
Cooperativa de Producción Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua», de Ondárroa (Vizcaya).
Cooperativa de Producción Pesquera Local «Ondarresa», de Ondárroa (Vizcaya).
Cooperativa de Producción Pesquera «Vitarte», de Ondárroa (Vizcaya).
Cooperativa del Mar «Pesquera del Atlántico», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa de Producción Pesquera Local «Aurrerá», de Ondárroa (Vizcaya).
Cooperativa de Producción Pesquera Local «Kresala», de Ondárroa (Vizcaya).
Cooperativa de Producción Pesquera Local «Ondar-Gain», de Ondárroa (Vizcaya).
Cooperativa de Producción Pesquera Local «Vista al Mar», de Ondárroa (Vizcaya).
Cooperativa de Producción Pesquera «Porto-Eder», de Ondárroa (Vizcaya).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito «Caja Rural Provincial», de Huesca.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Juan XXIII», de San Sebastián (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Ciudad de Murcia», en Murcia.
Cooperativa de Viviendas «Torre de Romo», de Murcia.
Cooperativa de Viviendas «25 Años de Paz», de Cartagena (Murcia).
Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara», de Pamplona (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «25 Años de Paz Española», de Pamplona (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «La Paz», de Palencia.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Paz y Unión», de La Cuesta (Tenerife, Canarias).
Cooperativa de Viviendas «Santa Ana», de Los Llanos de Aridane (Canarias).
Cooperativa de Viviendas «Rocío», de Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 5 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García del Pino Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García del Pino Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro García del Pino Fernández, contra resolución de la Dirección General de Previsión de 12 de diciembre de 1962, confirmatoria de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara de 12 de abril del mismo año, por los que se declaró subsistente el acta de liquidación de la Inspección Provincial de 30 de octubre de 1961 por importe de 27.444,87 como liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral contra el recurrente, debemos declarar y declaramos tales actos nulos y sin